



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX- 2020-00251306-UNC-DGME#SG

---

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Unidad Central de Políticas de Género, que solicita la aprobación de la nueva versión de la propuesta de reforma de la Ord. HCS 9/2012, TO RR 1554/2018, referida al Reglamento de Investigaciones Administrativas que se aplicará al personal docente, nodocente, contratado, investigadores/as, adscriptos/as, pasantes, becarios/as y estudiantes de grado y posgrado, incluyendo a estudiantes ingresantes, residentes, de intercambio y vocacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, así como a las autoridades de la Universidad para las que los Estatutos no hayan previsto un régimen específico de separación de sus cargos, lo mismo al personal y estudiantes de Colegios Preuniversitarios, terciarios y de programas formativos post-universitarios que no encuadren como Carreras Universitarias y dependan de esta Casa;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen DDAJ-2020-67658-E-UNC-DGAJ#SG, el que consta en el orden 6, cuyos términos se comparten, y las opiniones vertidas en el seno de este .H. Cuerpo;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Unidad Central de Políticas de Género y, en consecuencia, aprobar la nueva versión de la propuesta de reforma de la Ord. HCS 9/2012, TO RR 1554/2018, referida al Reglamento de Investigaciones Administrativas que se aplicará al personal docente, nodocente, contratado, investigadores/as, adscriptos/as, pasantes, becarios/as y estudiantes de grado y posgrado, incluyendo a estudiantes ingresantes, residentes, de intercambio y vocacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, así como a las autoridades de la Universidad para las que los Estatutos no hayan previsto un régimen específico de separación de sus cargos. En casos de discriminación y/o violencia de género este

reglamento se aplicará también al personal y estudiantes de Colegios Pre-Universitarios, terciarios y de programas formativos post-universitarios que no encuadren como Carreras Universitarias y dependan de la Universidad Nacional de Córdoba, el que consta en el orden 5 y se anexa a la presente, teniendo en consideración lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen DDAJ-2020-67658-E-UNC-DGAJ#SG, obrante en el orden 6, cuyos términos se comparten, que se anexa a la presente .

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, comuníquese, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Unidad Central de Políticas de Género.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

GC